



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón



0000003

1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL DE LA	En la ciudad de San -
6	COMPANIA INDUSTRIAS DE CROMADOS	Francisco de Quito Ca-
7	ARTIALAMBRE CIA.LTDA	pital de la República
8		del Ecuador, a veinte
9	CUANTIA	y cinco (25) de Mayo
10		de mil novecientos no-
11	S/. 3'440.000,00 .	venta y cuatro, ante -
12		mi doctor GONZALO ROMAN
13	J.H.	CHACON, Notario Décimo
14		Sexto de este Cantón:
15	Di 4 C	Comparecen: Por una -
16		parte los señores Nel-
17		son Chicaiza Guala y -
18	Genaro Alvarez Coque, en sus calidades de Gerente y Pre-	
19	sidente, respectivamente, de la Compañía INDUSTRIAS DE	
20	CROMADOS ARTIALAMBRE COMPANIA LIMITADA, según consta en	
21	los nombramientos adjuntos. Y por otra parte la señora -	
22	ELVIA DEFAZ TOAPANTA, casada por sus propios derechos.-	
23	Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de-	
24	miciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes	
25	conozco de todo lo que doy fé y me presentan para que ele-	
26	ve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es	
27	como sigue: SEÑOR NOTARIO.-En el Registro de Escrituras	
28	Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de	

Capital de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, los señores Nelson Chicaiza Guña y Genaro Alvarez Coque, en sus calidades de Gerente y Presidente, - respectivamente, de la compañía INDUSTRIAS DE CROMADOS - ARTIALAMBRE COMPAÑIA LIMITADA; y comparece también la - señora Elvia Defaz Toapanta en su calidad de socia de la misma compañía. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados y - domiciliados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA. ANTECEDENTES. La compañía "INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE COMPAÑIA LIMITADA", se constituyo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Octavo del Cantón Quito, el - veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el - veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL. La Junta General de - Socios reunida el ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, autorizo, con el consentimiento unanime de - todo el capital social, el aumento de capital de la compañía en la suma de tres millones cuatrocientos cuarenta mil sucres, así como la reforma de sus Estatutos Sociales en sus Artículos Cuarto, literal g) del Décimo Cuarto, literal i) del Décimo Sexto y Décimo Octavo. CUARTO. REFORMA DE - ESTATUTOS. Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en sus calidades invocadas y en concordancia con las resoluciones de la Junta General antes mencionada, declaran



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

que tienen a bien otorgar como en efecto lo han la 0000004



sente escritura pública, por la cual se aumenta el capital social de la compañía "INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE COMPANIA LIMITADA, en tres millones ochocientos cuarenta

mil sucres y se procede a la reforma de los Estatutos, todo lo cual se hace al tenor del acta de Junta General de ocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, que - usted señor Notario, se servirá insertar en esta parte: -

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE INDUSTRIA DE CROMADOS ARTIALAMBRE COMPANIA LIMITADA -

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las diez y ocho

horas en el local de la Empresa localizado en la calle -

Ulloa número seiscientos cincuenta de esta ciudad de Quito

se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de So-

cios de la Industria de Cromados Artialambre Compañía Li-

mitada. Se encuentran presentes los socios Nelson Chicaiza

Guaña, Elvia Defaz Toapanta y Genaro Alvarez, quienes re-

presentan el cien por ciento del capital de la compañía. De

conformidad con el Artículo Décimo de la compañía, una vez

instalada la Junta, y acepta su realización por unanimidad

por todos los socios, bajo la Presidencia del socio Nelson

Chicaiza y actuando como Secretario el socio Genaro Alva-

rez, quienes han sido elegidos por unanimidad por todos -

los socios para que desempeñen tales funciones durante -

esta Junta, se procede a dar lectura por Secretaria al -

Orden del Día: UNO.- Aumento de Capital de la compañía :

REFORMAS ESTATUTARIAS.- El Orden del Día es aprobado por

1 unanimidad y sin modificaciones. Se procede a tratar el pri
2 mer punto para lo cual la Presidencia concede la palabra
3 a la socia Elvia Defaz quien manifiesta la urgente necesi-
4 dad de que la compañía eleve su capital social a la suma
5 de cuatro millones de sucres, pagando dicho aumento en -
6 especies, en proporción a las participaciones de cada socio
7 y pide dicha autorización. A continuación procede a deta-
8 llar los bienes muebles que constituyen el aumento de ca-
9 pital: dos vitrinas paneras de ocho canastillas de dos -
10 metros con veinte centímetros por un metro con cincuenta
11 centímetros de un valor de cuatrocientos treinta mil sucres
12 cada una de llas que dan un subtotal de ochocientos sesen-
13 ta mil sucres; dos mostradores de un metro por un metro
14 con treinta y cinco centímetros cuyo precio es de doscientos
15 sesenta y , /seis mil doscientos sucres/
16 que dan un subtotal de quinientos treinta y
17 mil cuatrocientos; tres vitrinas paneras de doce canas-
18 tillas de dos metros veinte centímetros por un metro trein-
19 ta y cinco centímetros y cincuenta centímetros cuyo precio
20 es de trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y
21 cuatro sucres cada una y que dan un subtotal de un millón
22 ciento cincuenta mil sucres; y, tres sillones contadores
23 tapizados en corosil base cromada de doscientos noventa y
24 nueve mil doscientos sucres cada uno de ellos y que dan un
25 subtotal de ochocientos noventa y siete mil seiscientos -
26 sucres. Todos los bienes que se aportan dan un gran total
27 de tres millones cuatrocientos cuarenta mil sucres, de a-
28 cuerdo al siguiente cuadro: - - - - -

Nelson Chicaiza	S/. 1'660.000,00
-----------------	------------------

Elvia Defaz

S/. 1'660

Genaro Alvarez

S/. 1'000,00



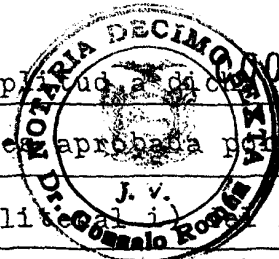
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

Consecuentemente, se reforma el Artículo Cuarto, los Estatutos de la compañía al mismo que el Artículo Cuarto, DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de cuatro millones cuarenta mil sucres, dividido en cuatrocientos cuatro participaciones de diez mil sucres cada una. En caso de aumento de capital, las nuevas participaciones tendrán igual valor nominal que las originales. Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán ser o estar representadas en títulos negociables. La compañía solo podrá conferir a cada socio, un certificado de aportación en el que conste, necesariamente, su caracter no negociable e igualmente el número de participaciones al que representa por el aporte del socio. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este ultimo caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unanime del capital social. La socia Elvia Defaz hace constar que los indicados bienes fueron avaluados por el perito señor Luis Felipe Jaramillo Mantilla quien fuera designado por los socios para que practique el avalui. El indicado el avaluo. El indicado perito - presento oportunamente su informe y copia del mismo se anexa a la presente acta, haciendo notar que en dicho informe se han avaluado los bienes que se aportan en este aumento de capital. El indicado informe ha sido aprobado por unanimidad por los socios y acogido por estos. Los

1 socios declaran en forma expresa, libre y voluntaria que
2 transfieren a la compañía la propiedad y el dominio de -
3 los bienes que se aportan en el aumento de capital. De
4 inmediato, se procede a tratar el segundo punto del Or-
5 den del Día. Toma la palabra el socio Nelson Chicaiza y
6 expone la necesidad de reformar algunas normas del Esta-
7 tuto de la compañía para hacerlo más dinamico y flexible
8 y poder trabajar de mejor manera. Al efecto, sugiere re-
9 formar el artículo Décimo Octavo relativo a la represen-
10 tación legal proponiendo que esta sea ejercida por el Ge-
11 rente y el Presidente en forma individual o conjunta. La
12 moción es aprobada por unanimidad. En consecuencia, se
13 reforman los siguientes artículos: El Artículo Décimo -
14 Cuarto literal g) que dira: En caso de falta o impedimen-
15 to del Presidente, lo subrogara el Gerente; y, el Artícu-
16 lo Décimo Octavo el mismo que dira: La Representación Le-
17 gal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la
18 ejerceran el Gerente y el Presidente de la Compañía indi-
19 vidual o conjuntamente y se extendera a todos los asuntos
20 relacionados con su objeto social, en operaciones comer-
21 ciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes
22 de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley
23 y los presentes Estatutos, las mismas que regiran sin per-
24 juicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la
25 Ley de Compañías. Retoma la palabra el socio Nelson Chi-
26 caiza y propone la reforma también del literal i) del Ar-
27 tículo Décimo Sexto ampliando la cantidad que en dicha -
28 norma se indica a una cantidad de doscientos salarios mí-



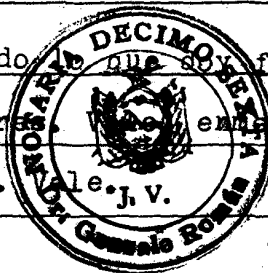
NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

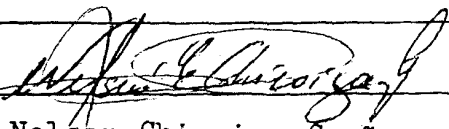


000006

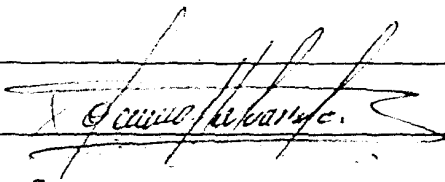
1 nimos vitales generales y darle mayor amplitud a dicha
2 norma. Se somete a votación la moción y es aprobada por
3 unanimidad. Por lo tanto, se reforme el literal Ar-
4 tículo Décimo Sexto que diga: Celebrar actos y contratos
5 hasta un monto equivalente a doscientos salarios mínimos
6 vitales generales. Si se superare dicho monto, requiera
7 de la firma conjunta del Presidente de la Compañía. Los -
8 señores Gerente y Presidente quedan autorizados para que
9 eleven a escritura pública la resolución adoptada en esta
10 junta y realicen las gestiones necesarias para la plena -
11 eficacia legal de la misma, hecho resuelto por unanimidad
12 y proclamado en el mismo sentido antes expuesto. No habien-
13 do otros asuntos que tratar, el señor Presidente concede
14 un receso de treinta minutos para la redacción del acta, la
15 misma que luego de ser leída por Secretaria es aprobada por
16 unanimidad y suscrita por todos los socios presentes, para
17 constancia de lo cual firman junto con el señor Presidente
18 y Secretario que certifica. Firmado Nelson Chicaiza Guña
19 Genaro Alvarez. Elvia Defaz Toapanta. QUINTA. DECLARACION
20 JURADA. Los Señores Nelson Chicaiza Guña y Genaro Alvarez
21 Coque, en sus calidades de Gerente General y Presidente
22 de la Compañía respectivamente, conforme se acredita con
23 las copias certificadas de sus nombramientos que se agre-
24 gan como documentos habilitantes, declaran bajo juramento
25 expresa, libre y voluntariamente que la integración del
26 capital, así como el aumento de capital en especies que
27 se hace en esta escritura pública, es correcta y veraz,
28 que corresponde y tiene conformidad con la decisión de -

los socios, en concordancia con lo que dispone el Artículo
once inciso segundo de la Resolución noventa y tres guion
ciento trece mil once publicada en el Registro Oficial -
número doscientos sesenta y nueve de seis de octubre de -
mil novecientos noventa y tres. Usted señor Notario, se
servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA AQUI
LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inser-
ta la misma que se halla firmada por el doctor Andrés Páez
Benalcázar.- Abogado con Matrícula Profesional del Colegio
de Abogados de Quito número tres mil cuatrocientos cinco.
Para el otorgamiento de la presente escritura, se obser-
varon los preceptos legales del caso, y leída que les fue
a los comparecientes por mí, el Notario en unidad de acto
se ratifican y firman conmigo de todo lo que soy fé.- En-
trelineado, seis mil doscientos sucres, enmandado,
sesenta y cuarenta mil, Felipe, día. Vale. J. V.

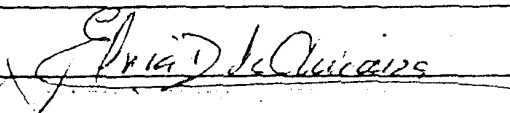



Nelson Chicaiza Guaña

170083179-3


Genaro Alvarez Coque

DE0085515-9


Elvia Defaz Toapanta

C.I. 14-0185453-9

Firmado el Notario doctor Gonzalo Román Chacón

Artículo

Guion

cial -

re de -

, se

A AQUI

inser-

és Páez

olegio

inco.

ser-

fue

cto

En-

do,

Quito, 18 de Febrero de 1994

Señor Don
Elson Chicaiza Guaña
Gerente de Industria de Cromados Artialambre Cia. Ltda.
Quito.-

Señor Gerente:

Por encargo de la empresa he procedido a practicar el peritaje-avaluo de algunos bienes de la empresa, de conformidad con su pedido e instrucciones.

En consecuencia, someto a su consideración mi informe:

1. Dos vitrinas paneras de ocho canastillas cuyas dimensiones son: 2.20 x 1 x 50 m.

Valor Unitario: 430.000,00

Valor Total: 860.000,00

2. Dos mostradores cuyas dimensiones son: 1 x 1 x 35 m.

Valor Unitario: 266.200,00

Valor Total: 532.400,00

3. Tres vitrinas paneras de doce canastillas cuyas dimensiones son: 2.20 x 1.35 x 0.50 m.

Valor Unitario: 383.334,00

Valor Total: 1'150.000,00

4. Tres sillones contadores tapizados en corosil base cromada.

Valor Unitario: 299.200,00

Valor Total: 897.600,00

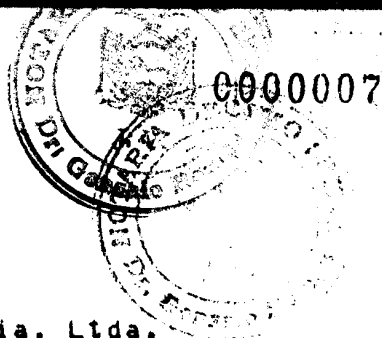
VALOR TOTAL DEL AVALUO: Tres millones cuatrocientos cuarenta mil sucres (3'440.000,00).

Es todo cuanto puedo informar a Usted en honor a la verdad.

Atentamente,

Luis Felipe Jaramillo Mantilla

Luis Felipe Jaramillo Mantilla
C.C. 100029809-9



Quito a 28 de Julio de 1.992

Senor Don
GENARO ALVAREZ
Presente.-



De las consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Socios-Accionistas de la Compañía de Responsabilidad Limitada INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE CIA LTDA, en sesión celebrada el 24 de junio de 1.992, tuvo el acierto de nombrar a usted para el cargo de Presidente de la misma, por el tiempo de dos años y con las atribuciones señaladas en los Estatutos, siendo de su competencia el ejercicio de la Representación Legal de la Compañía según los términos del Artículo Décimo Octavo del indicado cuerpo Legal, que Dice: La Representación Legal de la Compañía - tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente conjuntamente con el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y los Estatutos, limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; tofo ello, a más de lo constante en el Artículo Décimo Cuarto de los mismos Estatutos, referente a las Atribuciones del Presidente.

La mencionada Compañía fue constituida mediante Escritura Publica ante el Notario Octavo del Canton Quito el 28 de febrero de 1983 e Inscrita en el Registro Mercantil el 22do febrero de 1984 No 173, Tomo 11.5.

Muy atentamente
POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Dr. E. Tarquino Pérez V.
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Yo, Genaro Alvarez, acepto el cargo para el cual he sido elegido, según el nombramiento que antecede.

Quito a 24 de Agosto de 1.992

Genaro Alvarez.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5080 del Registro de Nombramientos Tomo 123

Quito, a 10 SET. 1992



REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR - ENCARGADO

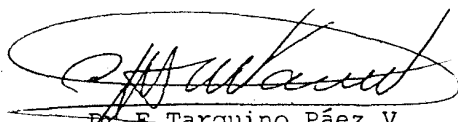
Quito a 28 de Julio de 1.992

Senor Don
NELSON CHICAIZA GUANA
Presente.-

De mis consideraciones:

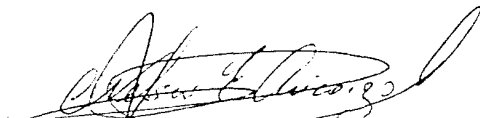
Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria de Socios-Accionistas de la Compañía de Responsabilidad Limitada " INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE CIA LTDA ", en sesión celebrada el día 24 de junio de 1.992, tuvo el acierto de nombrarle para el cargo de Gerente de la referida Compañía, por el tiempo de dos años y con las atribuciones del Artículo Décimo Sexto de los Estatutos de la Compañía. Le corresponderá también el ejercicio de la Representación Legal de la Compañía, según los términos del Artículo Décimo Octavo del indicado cuerpo Legal, que dice: La Representación Legal de la Compañía judicial como extrajudicialmente, la tendrá el Gerente conjuntamente con el Presidente y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y los Estatutos.

L La mencionada Compañía fue constituida mediante Escritura Pública ante el Notario Octavo del Cantón Quito el 28 de Noviembre de 1.983 e inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Febrero de 1984, No 173, Tomo IIIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

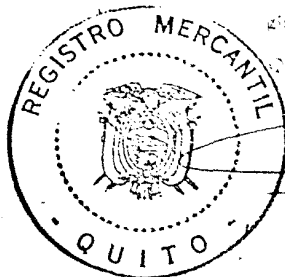

Dr. E. Tarquino Páez V
SECRETARIO AD-HOC

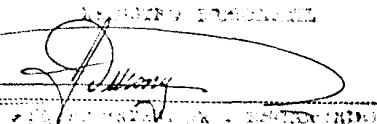
RAZON: Yo, NELSON CHICAIZA GUANA, acepto el cargo de GERENTE de la Compañía INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE CIA LTDA para el que he sido designado, según el nombramiento que antecede.

Quito a 24 de Agosto de 1.992


NELSON CHICAIZA GUANA

Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el No. 5079 del Registro de Nombramientos Tomo 123
Fecha: 10 SET. 1992




SECRETARIO AD-HOC



0000009

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"INDUSTRIA DE CROMADOS ARTIALAMBRE CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro, siendo las dieciocho horas, en el local de la Empresa localizado en la calle Ulloa No. 650 de esta ciudad de Quito, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Industria de Cromados Artialambre Cia. Ltda. Se encuentran presentes los socios Nelson Chicaiza Guña, Elvia Defaz Toapanta y Genaro Alvarez, quienes representan el cien por ciento del capital de la compañía. De conformidad con el Artículo Decimo de la compañía, una vez instalada la Junta, y aceptada su realización por unanimidad por todos los socios, bajo la Presidencia del socio Nelson Chicaiza y actuando como Secretario el socio Genaro Alvarez, quienes han sido elegidos por unanimidad por todos los socios para que desempeñen tales funciones durante esta Junta, se procede a dar lectura por Secretaría al Orden del Día: UNO.- Aumento de Capital de la compañía; DOS.- REFORMAS ESTATUTARIAS.-

El Orden del Día es aprobado por unanimidad y sin modificaciones. Se procede a tratar el primer punto para lo cual la Presidencia concede la palabra a la socia Elvia Defaz quien manifiesta la urgente necesidad de que la compañía eleve su capital social a la suma de cuatro millones de sucres, pagando dicho aumento en especies, en proporción a las participaciones de cada socio y pide dicha autorización.

A continuación procede a detallar los bienes muebles que constituyen el aumento de capital: dos vitrinas paneras de ocho canastillas de dos metros con veinte centímetros por un metro con cincuenta centímetros de un valor de cuatrocientos treinta mil sucres cada una de ellas que dan un subtotal de ochocientos sesenta mil sucres; dos mostradores de un metro por un metro con treinta y cinco centímetros cuyo precio es de doscientos veinte y seis mil doscientos sucres y que dan un subtotal de quinientos treinta y dos mil cuatrocientos; tres vitrinas paneras de doce canastillas de dos metros veinte centímetros por un metro treinta y cinco centímetros y cincuenta centímetros cuyo precio es de trescientos ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro sucres cada una y que dan un subtotal de un millón ciento cincuenta mil sucres; y, tres sillones contadores tapizados en corosil base cromada de doscientos noventa y nueve mil doscientos sucres cada uno de ellos y que dan un subtotal de ochocientos noventa y siete mil seiscientos sucres. Todos los bienes que se aportan dan un gran total de tres millones cuatrocientos cuarenta mil sucres, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nelson Chicaiza	\$ 1'660.000,00
Elvia Defaz	\$ 1'660.000,00
Genaro Alvarez	\$ 120.000,00

Consecuentemente, se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos de la compañía el mismo que dirá: "Artículo

Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de cuatro millones veinte mil sucres (\$ 4'040.000,00), dividido en cuatrocientas cuatro participaciones de diez mil sucres cada una. En caso de aumento de capital, las nuevas participaciones tendran igual valor nominal que las originales. Las participaciones son acumulativas e indivisibles y no podran ser o estar representadas en titulos negociables. La compañía solo podra conferir a cada socio, un certificado de aportacion en el que conste, necesariamente, su caracter no negociable e igualmente el numero de participaciones al que representa por el aporte del socio. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este ultimo caso siempre que hubiere mediado el consentimiento unanime del capital social".

La socia Elvia Defaz hace constar que los indicados bienes fueron avaluados por el perito Sr. Luis Felipe Jaramillo Mantilla, quien fuera designado por los socios para que practique el avaluo. El indicado perito presento oportunamente su informe y copia del mismo se anexa a la presente acta, haciendo notar que en dicho informe se han avaluado los bienes que se aportan en este aumento de capital. El indicado informe ha sido aprobado por unanimidad por los socios y acogido por estos.

Los socios declaran en forma expresa, libre y voluntaria que transfieren a la compañía la propiedad y el dominio de los bienes que se aportan en el aumento de capital.

De inmediato, se procede a tratar el segundo punto del Orden del Dia. Toma la palabra el socio Nelson Chicaiza y expone la necesidad de reformar algunas normas del Estatuto de la compañía para hacerlo mas dinamico y flexible y poder trabajar de mejor manera. Al efecto, sugiere reformar el articulo Decimo Octavo relativo a la representacion legal proponiendo que esta sea ejercida por el Gerente y el Presidente en forma individual o conjunta. La mocion es aprobada por unanimidad.

En consecuencia, se reforman los siguientes articulos: El Articulo Decimo Cuarto literal g) que dira: "En caso de falta o impedimento del Presidente, lo subrogara el Gerente"; y, el Articulo Decimo Octavo el mismo que dira: "La Representacion Legal de la Compañia tanto judicial como extrajudicial, la ejerceran el Gerente y el Presidente de la Compañia individual o conjuntamente y se extendera a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitucion de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la Ley y los presentes Estatutos, las mismas que regiran sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo Decimo Segundo de la Ley de Compañias".

Retoma la palabra el socio Nelson Chicaiza y propone la reforma tambien del literal i) del Articulo Decimo Sexto ampliando la cantidad que en dicha norma se indica a una cantidad de doscientos salarios minimos vitales generales y darle mayor amplitud a dicha norma. Se somete a votacion la mocion y es aprobada por unanimidad.

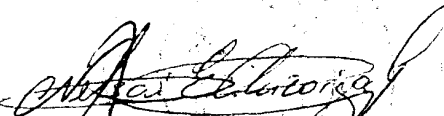


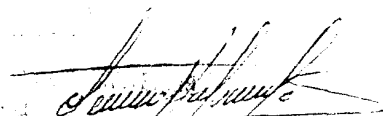
C000010

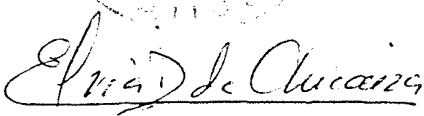
Por lo tanto, se reforme el literal i) del Artículo Decimo Sexto que dira: "Celebrar actos y contratos hasta un monto equivalente a doscientos salarios minimos vitales generales. Si se superare dicho monto, requerira de la firma conjunta del Presidente de la Compañia".

Los señores Gerente y Presidente quedan autorizados para que eleven a escritura publica la resolucion adoptada en esta junta y realicen las gestiones necesarias para la plena eficacia legal de la misma, hecho resuelto por unanimidad y proclamado en el mismo sentido antes expuesto.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Señor Presidente concede un receso de treinta minutos para la redaccion del acta, la misma que luego de ser leida por Secretaria es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los socios presentes, para constancia de lo cual firman junto con el Señor Presidente y Secretario que certifica.


Nelson Chicaiza Guana
Presidente


Genaro Alvarez
Secretario


Elvia Defaz Toapanta
Socia

Se otorgó ante mí y en fé de ello

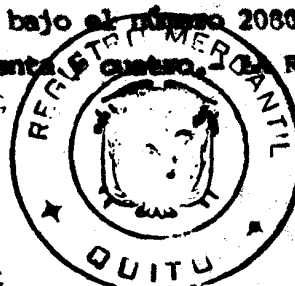
confiere esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro.




Gonzalo Román Chacón
Notario Décimo Sexto.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil trescientos cincuenta y seis de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, Encargada de 21 de junio de 1994, bajo el número 1817 del Registro Mercantil, tomo 125.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 173 de 22 de febrero de 1984, a fs 356vta del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMERE CIA.LTDA.", otorgada el 25 de mayo de 1994 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Dr. Gonzalo Rosán.- Se fijó un extracto signado - con el número 1248.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto-733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 20809.- - Quito, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- REGISTRA DORA, ENCARGADA.- *Doa. María Augusta Baer S.*

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ENCARGADO



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.-Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital de la Compañía Industrias de Cromados Artialambre Cia. Ltda., celebrada en esta Notaría con fecha 25 de mayo de 1994, tomé nota de que la misma ha sido aprobada - por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.93.1.1.1 1356 de fecha 21 de junio de 1994.- Quito, 12 de agosto de 1994.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. Gonzalo Rosán
Dr. Gonzalo Rosán

C000011

Z O N : Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Quinto de la Resolución # 94.1.1.1.1356 de fecha 21 de junio de 1.994, expedida por la doctora Beatriz García Banderas, Intendente de Compañías de Quito, Encargada, tomé nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía INDUSTRIAS DE CROMADOS ARTIALAMBRE CIA. LTDA., de fecha 28 de noviembre de 1.983, la aprobación del aumento de capital de la antes citada Compañía, constante en la escritura otorgada ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, el 25 de mayo de 1.994.- Quito, a quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-



LA NOTARIA
[Signature]
DRA. ZOILA MEDINA DE BONILLA
Notaría Octava